

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01533 DE 2022

(22 MARZO DE 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO A LOS PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALIANZA COLOMBO FRANCESA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ALIANZA COLOMBO FRANCESA cuenta con licencia de funcionamiento según la Resolución No. 4143.2.21.1734 de 2009.

Que esta Secretaría registró los programas de idioma Frances al Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ALIANZA COLOMBO FRANCESA la cual no contaba con la certificación de calidad, por lo que se condicionaron los actos administrativos de los programas para cumplir con este requisito; dichos programas se relacionan a continuación:

PROGRAMAS	RESOLUCION	FECHA
FRANCES NIVEL C1	4143.010.21.0.02801	18/05/2021
FRANCES NIVEL B2	4143.010.21.0.02799	18/05/2021
FRANCES NIVEL A1	4143.010.21.0.02795	18/05/2021
FRANCES NIVEL A2	4143.010.21.0.02797	18/05/2021
FRANCES NIVEL B1	4143.010.21.0.02798	18/05/2021

Que según lo establecido en el Artículo Segundo de cada Resolución de registro de los programas antes mencionados: "Artículo Segundo Otorgar un plazo de tres (3) meses al establecimiento ALIANZA COLOMBO FRANCESA, para presentar el certificado de calidad del programa y de la institución, de lo contrario esta Secretaría iniciará acciones administrativas de cancelación del programa".

Que el señor Fernando Guzmán García, representante legal del establecimiento ALIANZA COLOMBO FRANCESA solicitó a esta Secretaría mediante SAC 46502, el ajuste de las Resoluciones de los programas en el sentido de eliminar la condición indicada en el Artículo Segundo de cada una de ellas, para lo cual aporta los certificados de calidad NTC 5555 y 5580, expedidos por ICONTEC.

Que el establecimiento educativo igualmente solicita se tenga en cuenta el incremento de los costos de los programas del año 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta que la solicitud se realizó en el 2019 y los actos administrativos fijan los valores de ese año, para lo cual aporta un cuadro con los incrementos a considerar.

Que una vez verificada la documentación que reposa en esta Secretaría y la información aportada por el establecimiento, se pudo evidenciar que efectivamente se cumple con la certificación de calidad exigida en los actos administrativos de cada programa, por lo que este despacho encuentra procedente reponer lo indicado.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01533 DE 2022

(22 MARZO DE 2022)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO A LOS PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ALIANZA COLOMBO FRANCESA

RESUELVE

Artículo Primero. - Modificar las Resoluciones descritas en el cuadro siguiente, indicando que el Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ALIANZA COLOMBO FRANCESA cuenta con las Certificaciones de Calidad NTC 5555 y NTC 5581 expedidos por ICONTEC con vigencia hasta noviembre 23 de 2024 y que el valor total para cada programa es:

PROGRAMAS	RESOLUCIÓN	FECHA	COSTOS 2022
FRANCES NIVEL A1	4143.010.21.0.02795	18/05/2021	\$2.933.000
FRANCES NIVEL A2	4143.010.21.0.02797	18/05/2021	\$2.933.000
FRANCES NIVEL B1	4143.010.21.0.02798	18/05/2021	\$3.075.000
FRANCES NIVEL B2	4143.010.21.0.02799	18/05/2021	\$3.075.000
FRANCES NIVEL C1	4143.010.21.0.02801	18/05/2021	\$2.388.000

Artículo Segundo: Indicar que los registros de los programas cuentan con vigencia de cinco años hasta el 18 de mayo de 2026.

Artículo Tercero: Todo lo demás contenido en las Resoluciones 4143.010.21.0.02795, 4143.010.21.0.02797, 4143.010.21.0.02798, 4143.010.21.0.02799 y 4143.010.21.0.02801 de mayo de 2021, no se modifica y continua su vigencia.

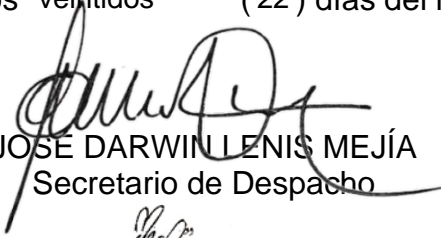
Artículo Cuarto: Recordar que con base al Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, el establecimiento deberá informar a esta Secretaría el incremento de dichos valores antes de iniciar la cohorte de cada año con base en el IPC.

Artículo Quinto: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Sexto: La presente Resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintidos (22) días del mes de marzo de 2022.



JOSE DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó
Revisó

Mónica Andrea Marulanda - Contratista.
María Teresa Mora Arango-Contratista